

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/00650/2017
Expediente:	DGL/0168/2017-D-OGE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E



Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Consejero Jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, primer y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, cuarto párrafo, 13 y 38, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 2, 4, fracción VI, 8, 9, 10, fracciones XI, XVI, XL, XLI y XLII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; solicito a Usted respetuosamente lo siguiente:

El artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva; no obstante, el artículo 51 de la misma Ley determina que **las Dependencias o Entidades, podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar la Manifestación, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares**; para ello se consultará a la Comisión o a la Unidad Municipal, según la competencia, acompañando una copia del Anteproyecto.

Por tal motivo me permito remitir en forma impresa y electrónica a la dirección de correo electrónico eduardo.breton@morelos.gob, el proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS**

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/00650/2017
Expediente:	DGL/0168/2017-D-OGE

DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

Lo anterior, a efecto de que, sí así lo considera procedente, se sirva otorgar la exención a que hace referencia el artículo 51 antecitado, en virtud de que se estima que dicho Decreto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, manifiesto a Usted mi consideración distinguida y le reitero la seguridad de mi colaboración interinstitucional para el buen desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE LEGISLACIÓN

M. EN D. DULCE MARLENÉ REYNOSO SANTIBÁÑEZ
DIRECTORA GENERAL DE LEGISLACIÓN

C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Consejero Jurídico.- Para su superior conocimiento.
DMRS/STCM



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN I, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctrinariamente se ha sostenido que “La administración se encuentra también condicionada por el contexto político, social, económico, tecnológico y cultural de su tiempo, resultando determinantes no sólo los fenómenos y acontecimientos que realmente se produzcan, sino también las concepciones y expectativas que pueda haber en cada momento. La administración debe reaccionar ante los retos de su tiempo...”¹

Se ha dicho también que la Administración Pública debe velar por satisfacer las demandas de la población, según sus distintas funciones y servicios públicos que tenga a cargo, lo cual habrá de llevar a cabo considerando las expectativas de la ciudadanía, el contexto económico que exista y los recursos disponibles; función que habrá de desarrollarse por medio de las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades que la conforman.

Al respecto, es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos el instrumento en el cual se establecen las bases de organización y funcionamiento y se delimitan las competencias con que cada Secretaría de Despacho cuenta, para coadyuvar con el titular del Poder Ejecutivo Estatal en el cumplimiento de los fines públicos; de manera que se trata en todo

¹ Maurer, Hartmut, *Derecho Administrativo Alemán*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2012, p. 15. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3143/5.pdf>



reglamentaria.

Por ello se emite este nuevo instrumento normativo que habrá de fortalecer las medidas administrativas tomadas hasta ahora, en la inteligencia de que el Gobierno de la Visión Morelos se ha caracterizado por efectuar diversas medidas de rediseño institucional en la gestión pública, prueba de ello es la emisión de instrumentos que desde el ámbito administrativo se han dado a la tarea de implementar diversos mecanismos de reingeniería organizacional al interior de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central y Paraestatal.

Cabe señalar que la delimitación legal de competencias, significa la materialización del principio de legalidad, sin embargo, no es todo lo que condiciona el actuar de la autoridad, sino que también el contexto socioeconómico define y orienta el quehacer gubernamental. En esa tesitura, con las reformas materia del presente Decreto se espera lograr el cabal cumplimiento de las tareas asignadas a la Oficina de la Gubernatura del Estado, a través de un ejercicio correcto de especialización y división de funciones, a fin de que exista un área con el nivel jerárquico suficiente, esto es una Coordinación General, que se encargue de impulsar y gestionar la realización de proyectos estratégicos, asegurando que habrán de desarrollarse las acciones con una mejora continua de la calidad en el servicio público, conforme a las instrucciones que reciba para ello.

Finalmente, debe destacarse que la expedición del presente instrumento resulta apegada y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, del 27 de marzo de 2013, mismo que en el Eje Rector número 5 titulado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", en el rubro denominado "Gobierno en Red", señala como uno de los objetivos estratégicos del Gobierno de la Visión Morelos, en el numeral 5.10 prevé crear y coordinar un sistema de Gobierno en Red, teniendo como estrategia la 5.10.1 tendiente a fomentar el trabajo interinstitucional, a través de modelos asociativos apoyados en tecnologías



MORELOS
PODER EJECUTIVO

de la información y la comunicación y la 5.10.1.3 a fin de garantizar la toma de decisiones con una atención integral y una visión concurrente para la ciudadanía.

Por último, no debe pasar desapercibido que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía y legalidad y austeridad; cumpliendo así con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 4, 15 BIS y 31; todos del **Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Estado**, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adicionan** una fracción I al artículo 6, recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar a la V; la **SECCIÓN SEGUNDA BIS** denominada “**DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**”, con su artículo 12 BIS, al **CAPÍTULO IV “DE LAS ATRIBUCIONES Y LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS”**; todo al **Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura del Estado**, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Gobernador contará con el apoyo directo de la Oficina, la que para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las Unidades Administrativas siguientes:

- I. La Jefatura de la Oficina;
- II. La Coordinación General de Proyectos Estratégicos;
- III. La Secretaría Particular del Gobernador;
- IV. La UEFA;
- V. La Dirección General de Análisis y Seguimiento;



- VI. La Dirección General de Relaciones Públicas y Eventos Gubernamentales;
- VII. La Dirección General de Residencias Oficiales;
- VIII. La Secretaría Privada del Gobernador;
- IX. La Secretaría Técnica;
- X. La UEJ, y
- XI. Los órganos administrativos desconcentrados de la Oficina.

Las personas titulares de las Unidades Administrativas referidas en las fracciones I, II, III y VIII serán nombradas y removidas libremente por el Gobernador.

Las Unidades Administrativas estarán integradas por los servidores públicos que se señalen en este Reglamento, en los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables, con base en el presupuesto autorizado.

El nivel y categoría de cada servidor público serán determinados por las Secretarías de Administración y de Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, en sus respectivas competencias.

Artículo 6. ...

- I. La Coordinación General de Proyectos Estratégicos;
- II. La Dirección General de Análisis y Seguimiento;
- III. La Secretaría Técnica;
- IV. La UEFA, y
- V. La UEJ.

CAPÍTULO IV

...

SECCIÓN SEGUNDA BIS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 12 BIS. A la persona titular de la Coordinación General de Proyectos Estratégicos le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- I. Dirigir, instruir y supervisar la realización de análisis y estudios de políticas públicas que implementen las Secretarías, Dependencias y Entidades, con el fin de generar recomendaciones para lograr los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y detectar áreas de oportunidad;
- II. Presentar al Jefe de la Oficina, estrategias y alternativas de actuación ante problemas de coyuntura, mediante la recopilación de información oportuna de los acontecimientos;
- III. Desarrollar una síntesis del contenido de decretos o documentos importantes para firma, que permitan al Gobernador conocer las posibles implicaciones económicas, políticas o sociales de su firma;
- IV. Participar, proponer y gestionar acciones con relación a los pueblos indígenas del Estado, así como vincular las que realicen las demás Secretarías, Dependencias y Entidades, informando al Jefe de la Oficina;
- V. Dirigir y organizar proyectos estratégicos encomendados por el Jefe de la Oficina;



- VI. Otorgar asesoría al Jefe de la Oficina en materia de coordinación y adecuada comunicación de las Secretarías, Dependencias y Entidades, para facilitar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, y garantizar que los esfuerzos de aquellas estén de acuerdo con la visión de gobierno y prioridades del Gobernador;
- VII. Proponer al Jefe de la Oficina la emisión de disposiciones normativas para el uso de tecnologías de la información y comunicación para contribuir en la constitución de la plataforma de Gobierno Digital;
- VIII. Participar en la implementación y desarrollo de proyectos estratégicos de Gobierno Digital de las Secretarías, Dependencias y Entidades, basados en el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación;
- IX. Coordinar, cuando así se requiera, con las Secretarías, Dependencias y Entidades, así como con los Municipios, su participación en la planeación y, en su caso, ejecución de los proyectos y acciones estratégicas para el desarrollo económico y social del Estado, conforme a las instrucciones del Gobernador, y
- X. Fungir como enlace y representante del Gobernador ante la Conferencia Nacional de Gobernadores, así como dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que de dicha Conferencia emanen.

Artículo 15 BIS. A la persona titular de la Dirección General de Análisis y Seguimiento le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- I. Dirigir la integración de la información, líneas discursivas y análisis estratégicos para las actividades cotidianas del Gobernador y del Jefe de la Oficina;
- II. Participar en la elaboración de los Informes de Gobierno que anualmente presenta el Gobernador ante el Congreso del Estado, vigilando que se reflejen de manera preponderante, los aspectos prioritarios de interés del Gobernador;
- III. Desarrollar una síntesis de documentos o libros relevantes que solicite el Gobernador o el Jefe de la Oficina;
- IV. Dar seguimiento puntual a programas prioritarios y acuerdos de gabinete para asegurar su adecuada implementación y cumplimiento, mediante la anticipación de problemas que obstaculicen su avance, así como la identificación de alternativas de solución para poner a consideración del Jefe de la Oficina;
- V. Desarrollar reportes periódicos de los avances de los programas prioritarios y acuerdos de gabinete, incorporando indicadores de cobertura y ejercicio del gasto para conocimiento del Jefe de la Oficina;
- VI. Proponer indicadores y mecanismos de medición, que permitan identificar los avances en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación en el Gobierno Estatal, y
- VII. Contribuir en la integración de soluciones estratégicas que permitan la operación y entrega de servicios digitales a los ciudadanos, las empresas, la academia, la sociedad en general, así como a las Secretarías, Dependencias y Entidades.

Artículo 31. Las ausencias temporales hasta por noventa días del Jefe de la Oficina serán cubiertas por el servidor público subalterno que designe al efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. Dentro de un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Oficina de la Gobernatura del Estado deberá actualizar los Manuales Administrativos, descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan; mientras ello sucede se mantendrán vigentes los actuales.

CUARTA. En su caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 11, fracción XXXV, y 18, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; la Oficina de la Gobernatura del Estado, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, debe informar a la diversa Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación y, en su caso, supresión de las Unidades Administrativas de aquella, sufridos en virtud de este Reglamento; así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTA. En los ordenamientos jurídicos y administrativos en que se hiciera referencia a la Coordinación General de Asesores de la Oficina de la Gobernatura del Estado, suprimida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5501, de fecha 07 de junio de 2017, se entenderá que dicha referencia se hará a la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, a la Dirección General de Análisis y Seguimiento o a la Unidad Administrativa que conforme al presente Decreto u otra



MORELOS
PODER EJECUTIVO

normativa resulte competente, según corresponda.

SIXTA. Los conflictos que se susciten por la aplicación e interpretación del presente Decreto y el Reglamento objeto de reforma, serán resueltos por la persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, en términos de la normativa aplicable.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 26 días del mes de junio de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA JEFA DE OFICINA DE LA GUBERNATURA

PAOLA GADSDEN DE LA PEZA



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.